

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-015 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL LOPEZ DIAZ
DEMANDADO: RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como se observa que la parte demandante no subsano la presente demanda en los términos indicados en el auto de fecha 9 de febrero de 2023, se procede al rechazo de la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se rechaza la presente demanda por no haberse subsanado dentro del término señalado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

Por anotación en estado	Nº. 33
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>8 MARZO 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804e4de304ec8edd672cda0460a49a2ee89f8015cffe6ec843dc3318892b08f7**

Documento generado en 07/03/2023 02:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>